

## EVOLUCIÓN E IMPACTO DE LA REGULACIÓN BANCARIA INTERNACIONAL HASTA BASILEA III: EL CASO DE AMÉRICA LATINA

Cristina Gutiérrez López<sup>1</sup>  
cristina.gutierrez.lopez@unileon.es

Universidad de León

fecha de recepción: 30/01/2014  
fecha de aceptación: 11/07/2014

### Resumen

La crisis financiera ha cuestionado la efectividad de los Acuerdos de Basilea como herramienta de regulación y supervisión bancaria a nivel internacional, especialmente por la coincidencia temporal de Basilea II y los problemas del sector bancario. En el caso de América Latina, esto se une tanto a las particularidades de su sistema financiero, que ha afrontado reformas muy significativas en los últimos años, como a la forma diferencial en que la crisis financiera se ha manifestado.

El artículo revisa las características del esquema de regulación bancaria internacional hasta llegar al nuevo Acuerdo de Basilea III y su previsible adaptación al caso latinoamericano, con especial interés sobre los efectos en la financiación y prociclicidad.

**Palabras clave:** Acuerdos de Basilea; Regulación bancaria; Crisis financiera; Prociclicidad; América Latina.

### Abstract

The financial crisis has questioned Basel Accords effectiveness as regulatory and supervisory tools in the international banking area, especially because Basel II was firstly applied when banking problems started. In the Latin America case, this happens in a particular financial system, which has suffered significant reforms over the last years, and where the financial crisis has behaved in a different way.

The paper analyses the main characteristics of the international banking regulatory framework until current Basel III Accord. It also addresses its foreseeable adaptation to the Latin American context, with special emphasis on funding and pro-cyclicality.

**Keywords:** Basel accords; Banking supervision; Financial crisis; Pro-cyclicality; Latin America.

---

<sup>1</sup> Área de Economía Financiera y Contabilidad. Departamento de Dirección y Economía de la Empresa. Universidad de León, Campus de Vegazana s/n, 24071-León (España).

## 1. Introducción

La regulación prudencial tiene como objetivo limitar las externalidades originadas por un fallo bancario, traducidas en el contagio a otras entidades y el impacto sobre la estabilidad financiera. Además, los efectos sobre la economía real incluyen pérdidas de output, aumentos del desempleo, costes fiscales asociados con medidas de apoyo a la banca y aumentos de la deuda pública. Todo ello justifica el interés por diseñar políticas para prevenir y resolver crisis bancarias.

En la mayoría de los casos, el mecanismo aplicado consiste en la combinación de la supervisión, el seguro de depósitos, los requisitos de capital (que reproducen los Acuerdos de Basilea), una política de prestamista de última instancia adoptada genéricamente por el banco central y procedimientos de liquidación o rescate de entidades. Recientemente, el papel del prestamista de última instancia y el seguro de depósitos han actuado para prevenir la profundización de la crisis financiera, mientras que los tres restantes, con carácter general, han fracasado. Por un lado, la supervisión prudencial no ha identificado adecuadamente las fuentes de riesgo más relevantes y los requisitos de capital se han basado en modelos con inadecuada cobertura del riesgo de las operaciones de titulización y de las operaciones fuera de mercado. A ello se ha sumado el uso de reglas contables a valor razonable sin provisiones suficientes. Por último, las decisiones de rescate o liquidación de entidades han sido el resultado de largos procesos de negociación con las partes implicadas, a falta de un marco de resolución y asignación de pérdidas. Todo ello se ha enmarcado en un esquema de regulación de capital procíclico que acentúa el problema.

No obstante, y a pesar de tratarse de una crisis global, su impacto y características difieren en distintos entornos económicos. En el caso de América Latina, donde las tensiones financieras son viejas conocidas, el impacto se ha notado especialmente por el agotamiento de la financiación externa, con una significativa reducción de las entradas de capital desde 2008. Las reformas de los últimos años en el sector financiero han permitido, sin embargo, limitar su tradicional sensibilidad a los shocks externos.

Además, la reciente crisis financiera ha dejado claro que la regulación de capital del Acuerdo de Basilea II subestima algunos riesgos que dependen del ciclo de negocio y el buen funcionamiento del sistema financiero, y olvida la importancia del riesgo de liquidez. Estas y otras debilidades explican su reciente modificación (Basilea III).

El trabajo analiza las características de la regulación bancaria internacional establecida en términos de requisitos de capital y definida por los Acuerdos de Basilea, con particular interés en la región de América Latina, donde el sistema bancario ha vivido profundos cambios en las últimas décadas. En primer lugar, se resume la evolución reciente del sistema financiero de la región, así como las características de las crisis bancarias sufridas. A continuación, se revisan los cambios en la regulación de capital, con especial hincapié en Basilea II y su vinculación con la crisis. Finalmente, se analiza la situación actual de América Latina en el contexto de crisis financiera y la llegada de Basilea III.

## 2. El Sistema financiero en América Latina: evolución reciente

La evolución económica de América Latina desde los años setenta muestra que la región ha sufrido los efectos de flujos de capital fuertemente procíclicos y del predominio de políticas macroeconómicas que han reforzado la transmisión de los shocks externos a la economía doméstica. El problema fundamental reside en la acumulación de debilidades durante la fase alcista del ciclo, incluyendo entre ellas el deterioro de la balanza de pagos por cuenta corriente, alimentado tanto por el incremento del gasto doméstico como por la apreciación del tipo de cambio, así como por el déficit del sector público y del privado, reflejado en deudas crecientes.

A lo largo de las dos últimas décadas, los problemas del sistema bancario, los cambios en el entorno económico global, la introducción de nueva tecnología y el progreso global en la regulación y competencia bancarias<sup>2</sup> motivaron la aparición de significativas reformas financieras en la región, centradas básicamente en dos áreas: la estructura de los sistemas bancarios –concediendo capacidad legal a los bancos para desarrollar distintos tipos de operaciones financieras y autoridad legal para integrar grupos universales o financieros– y la estructura y características institucionales de las entidades responsables de la regulación y supervisión bancarias (Yildirim y Philippatos, 2007).

Los esfuerzos gubernamentales por resolver diversos episodios de crisis en este ámbito buscaron la reestructuración de los sistemas bancarios ineficientes, derivando en una significativa reducción del número de entidades. Además, la desregulación y globalización de los servicios financieros condujo a un incremento sin precedentes de la presencia de banca extranjera durante finales del siglo pasado, procedente fundamentalmente de inversores europeos y estadounidenses, responsable de una mayor competitividad y eficiencia en los mercados domésticos. No obstante, al contrario de lo que sucede en EE.UU. y en la Unión Europea, la consolidación del sector bancario en Latinoamérica ha sido conducida principalmente por la adquisición de bancos locales por parte de instituciones financieras (Vidal, 2006; Chortareas, Garza-García y Girardone, 2011). Esto ha coincidido con un período de privatizaciones, correspondiendo el 11% de su valor en los años noventa a la venta de entidades financieras, reforzando así la reforma del sector (Lora, 2001).

La banca extranjera ha favorecido la estabilidad del sistema financiero jugando un papel fundamental en la prevención y resolución de crisis; estas entidades han sido determinantes para afrontar períodos de choques de liquidez (crisis de depósitos) y para el suministro de recursos para recapitalizar el sistema bancario (Galindo, Micco y Powell,

---

<sup>2</sup> En función de los cambios legislativos adoptados para llevar a cabo la reforma bancaria, se pueden distinguir tres grupos de países: a) aquellos que promulgaron nuevas leyes cambiando drásticamente la legislación bancaria existente, casos de Chile, Méjico, El Salvador, Bolivia, Venezuela, Ecuador, Honduras, Paraguay y Perú, b) aquellos cuyas reformas legales no fueron tan drásticas como en el grupo anterior, pero que aprobaron nuevas provisiones legales que alteraban significativamente la estructura previa de los sistemas bancarios (Colombia, Costa Rica), y c) los que emitieron nuevas leyes que enmendaban aspectos específicos del esquema legal para la banca, como Argentina, Guatemala y Uruguay.

2004; Bourgain, Pieretti y Zanaj, 2009). Sin embargo, no han resuelto las restricciones de acceso al crédito que afronta la zona (Moguillansky, Rogerio y Vergara, 2004; Minda, 2007).

Este período de tiempo se caracteriza también por el cambio de los bancos centrales desde regímenes de tipos de cambio fijos o intermedios a flotantes y por la adopción genérica de objetivos de inflación. El descenso en la tasa de inflación y en su volatilidad ha sido particularmente importante en países con regímenes de metas de inflación.

En las secuelas de la crisis asiática de 1997-99, y junto con la adopción de esos regímenes de tipo de cambio flexible, muchos bancos centrales apoyaron la integración financiera internacional de sus países abandonando los controles de las salidas y entradas de capital que se habían establecido durante largo tiempo y hasta esa década de los noventa. Esto contribuyó a una mayor integración financiera internacional en las siete mayores economías de la zona (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Méjico, Perú y Venezuela), con importantes repercusiones positivas sobre el crecimiento a largo plazo y la moderación de su volatilidad.

### 3. Crisis bancarias en América Latina

Las crisis bancarias se caracterizan, entre otros aspectos, por el agotamiento de gran parte del capital del sistema y la muestra notables signos de estrés financiero. En algunos casos, se manifiestan por el pánico de los depositantes caracterizado por (injustificadas) retiradas de depósitos que presionan la posición de liquidez<sup>3</sup> de los intermediarios financieros, incluso en el caso de las entidades solventes. En otros, derivan de pérdidas dispersas a lo largo de los balances bancarios, motivadas por shocks macroeconómicos adversos, fallos de mercado, interferencia gubernamental, fraude, etc. Esta segunda perspectiva caracteriza a las crisis bancarias como consecuencia natural de los ciclos de negocio, con creciente prociclicidad del crédito; este fenómeno es, de hecho, uno de los aspectos que el marco regulador intenta abordar en los últimos años, como se concretará en el siguiente epígrafe. De ese modo, se entiende que vienen habitualmente precedidas de booms de crédito y burbujas en el precio de los activos; un buen ejemplo es la crisis de deuda de los ochenta en Latinoamérica, que aconteció tras un período en que los bancos occidentales prestaron grandes cantidades de dólares a países de la zona, de

---

<sup>3</sup> Las crisis de liquidez tienen implicaciones más allá de su asociación con las crisis bancarias: las crisis cambiarias. La inexistencia de liquidez en el sistema bancario es condición necesaria y suficiente para la existencia de una crisis cambiaria. Así, el colapso bancario multiplica los efectos de un shock inicial, dada la contracción del crédito y la costosa liquidación de los proyectos de inversión a largo plazo. El régimen de tipo de cambio se colapsa, pues dos objetivos incompatibles conviven en una crisis bancaria: estabilizar el sistema bancario y mantener el tipo de cambio. El Banco Central puede intentar combatir la crisis bancaria elevando los tipos de interés (lo que perjudica aún más a los bancos) o actuando como prestamista de última instancia. Si opta por la segunda opción, los agentes utilizarán estos fondos adicionales para comprar reservas y forzar el abandono del tipo de cambio fijo. Es ahí cuando se producen crisis gemelas: crisis financiera y de tipo de cambio o balanza de pagos (De los Ríos González y Ortiz Vidal-Abarca, 2001).

modo que esa entrada de fondos condujo a una marcada apreciación del tipo de cambio en los países prestatarios, forzando a muchos al *default*.

Los países latinoamericanos han sufrido numerosas crisis bancarias; en el período 1974-2003, por ejemplo, estuvieron expuestos a más de una por país de media, cifra superior a la del resto de mercados emergentes y a la de los países desarrollados (Nieto Parra, 2005). En concreto, en la década de los noventa la región fue testigo de al menos 16 crisis bancarias, siendo la crisis de liquidez de la banca comercial uno de los determinantes de mayor importancia (Moore, 2009). Sin embargo, el coste fiscal de estas crisis –aún siendo muy alto en la zona– no alcanza al de otros países: el coste de las crisis bancarias del período 1993-1996 de Argentina, México, Paraguay y Venezuela no ha superado el 20% del PIB de cada una de las economías, cifra inferior a la registrada en la mayoría de países asiáticos en el período 1997-1999, dado que los sistemas financieros de estos últimos están más apalancados.

La liberalización y la desregulación financiera han sido también habituales precursores de los citados booms en el préstamo y, por tanto, de las crisis bancarias. El período posterior a los setenta, durante el que muchos países liberalizaron sus mercados financieros y cuentas de capital, no ha tenido precedentes en términos de la frecuencia y la severidad de las crisis bancarias (López Bolaños, 2007; Laeven, 2011). Además, los sistemas bancarios de mercados emergentes experimentan un período de transición con un riesgo creciente de crisis bancaria que va desde la fase inicial de rápido crecimiento de bajo riesgo y la consolidación de un sistema seguro a más largo plazo, (Daniel y Jones, 2007).

La resolución de crisis bancarias implica medidas de respuesta inmediata como apoyos de liquidez de emergencia hacia los bancos, garantía gubernamental sobre los depósitos, la suspensión de la convertibilidad de éstos, y medidas indulgentes (o aplazamientos) en el capital regulatorio. En la disyuntiva de gestionar insolvencia o falta de liquidez, ésta última suele concentrar las primeras medidas a adoptar y protagoniza de forma creciente el interés de los reguladores por supervisar la buena marcha del sistema financiero. Cuando las inyecciones de liquidez no evitan los pánicos bancarios, entran en juego decisiones más extremas, incluyendo una congelación temporal de la retirada de depósitos, como fue el caso de Argentina en 1989, Brasil en 1990, Ecuador en 1999 y Uruguay en 2002. Además, entre los objetivos de deben regir las medidas tomadas debe procurarse una adecuada protección de los depositantes, medida que protagoniza, junto con los recursos propios mínimos, la regulación de la solvencia bancaria y sus efectos. Con el seguro de depósitos, las pérdidas se han impuesto a los depositantes sólo en una minoría de casos, como sucedió en Argentina y el forzado cambio de depósitos bancarios denominados en dólares a bonos en moneda local en el corralón de 2001, de grandes pérdidas para los depositantes por el tipo de cambio de la operación, por debajo del de mercado.

En términos regulatorios, puede afirmarse que la fragilidad financiera se acentúa con prácticas prudenciales indulgentes y con alta seguridad para los depositantes (Demirgüç-Kunt y Detragiache, 1998; Rossi, 1999). Previamente a la crisis financiera actual, se consideraba que un esquema regulador de provisiones adecuado –que cubra las pérdidas esperadas, dejando las inesperadas para la regulación de capital– debía verificar un

conjunto reglas de carácter microprudencial para una adecuada valoración de los riesgos en balance. Actualmente a esta perspectiva se suma, como reflejan las nuevas normativas internacionales, el enfoque de regulación macroprudencial, que buscará recortar el coste global, limitando la aparición de crisis crediticias derivadas de problemas bancarios sistémicos y con ello los efectos sobre la economía real.

En el caso de América Latina, a comienzos de esta década se observa que algunos países (Bolivia, Uruguay, Colombia, Perú) han adoptado provisiones dinámicas como mecanismo para mitigar los efectos de la citada prociclicidad del sistema bancario. En Argentina y Méjico su cálculo para varios tipos de préstamos se basa en sistemas de clasificación de riesgos que sólo tienen en cuenta el número de días de retraso del pago; en otros países, se determina con modelos a futuro que incorporan más factores de riesgo. Además, la mayoría de países han optado por mantener algún tipo de provisión general o constante (Argentina, Chile, Ecuador y Méjico hacen que toda la cartera de préstamos se sujete a esa provisión general, mientras en Perú dicha provisión varía en función de la provisión contracíclica); en Brasil, por el contrario, la provisiones se basan en la clasificación de préstamos de acuerdo al riesgo derivado de los modelos de riesgo de los bancos (Galindo y Rojas-Suárez, 2011). Todas estas diferencias complican las comparaciones entre países en cuanto a la calidad del enfoque regulatorio.

Por último, y para completar el enfoque regulatorio adoptado en América Latina, es importante evaluar el papel y la evolución de los bancos centrales. Lentamente desde los años ochenta, y después con mayor rapidez, se ha reforzado su independencia, y en la región se han superado décadas de financiación del déficit público, episodios de hiperinflación, y crisis recurrentes en la banca y en la balanza de pagos. Su modernización ha sido apoyada por significativos ajustes fiscales y por la fortaleza del sistema financiero a través de mejoras en la regulación y supervisión, lo que ha conducido a la mayoría de países de la zona a tasas de inflación de un dígito y ha contribuido a un crecimiento mayor y más estable que en el pasado (Schmidt-Hebbel, 2011).

## **4. Los acuerdos de Basilea y su aplicación en América Latina**

### **4.1. Acuerdos de Basilea: origen y evolución**

Los mecanismos ante una posible quiebra bancaria, de particulares características frente a otros sectores de la economía (Kaufman 1996; Bikhchandani y Sharma, 2001; Danielsson y Shin, 2002; Llewellyn, 2002; Freixas y Saurina, 2004), al objeto de proteger de sus consecuencias tanto a las entidades financieras como a los depositantes, han sido en la mayoría de ocasiones la creación de seguros de depósitos y la exigencia de fondos propios mínimos. El primero ha sido empleado como medida inmediata en numerosos países recientemente, acompañado casi siempre por la inyección de liquidez facilitada por los bancos centrales como prestamistas de última instancia. El segundo, por su parte, representa el eje central de la regulación a la que se someten estas entidades; así, se considera que la función del capital, entendido casi como sinónimo de financiación propia, es absorber posibles pérdidas y garantizar la liquidez ante demandas de los depositantes (Beattie *et al.*, 1995; Berger, Herring y Szegö, 1995; Keeley y Furlong, 1989;

Santos, 1999; Matten, 2000). Además, los recursos propios mínimos permiten cubrir los costes externos que tiene un fallo bancario e interfieren en la gestión y control cuando la solvencia es cuestionable. Pese a que no exista consenso sobre su elección como la mejor alternativa posible (Kahane, 1977; Koehn y Santomero, 1980; Kim y Santomero, 1988; Flannery, 1989; Rochet, 1992; Bhattacharya y Thakor, 1993; Calem y Rob, 1996; Kwan y Eisenbeis, 1997; Blum, 1999; Jones y Mingo, 1999; Dowd, 1999; Oatley, 2001), o al menos no para todos los riesgos, sí parece haberlo en su determinación según el volumen de activos ponderados por riesgo (pese a los efectos contracíclicos que se analizarán posteriormente), tal y como suponen los Acuerdos de Capital de Basilea.

En los últimos años se ha hecho evidente la necesidad de un esquema internacional de supervisión bancaria con el objetivo de garantizar la estabilidad del sistema más allá de evitar el fracaso de las entidades a nivel individual, lo que requiere reglas comunes y homogéneas. El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (en adelante, el Comité), uno de los foros permanentes del Banco de Pagos Internacionales (BPI<sup>4</sup>), es el encargado de velar por una supervisión eficaz de la actividad bancaria mundial y de mejorar las normas de solvencia, reforzando así la estabilidad financiera internacional.

El Comité elaboró en 1988 el Acuerdo de Capitales de Basilea (BCBS, 1988) o Basilea I, con el objetivo de lograr la convergencia internacional en el nivel de adecuación de capital de los bancos. Para ello, requería mantener un capital mínimo del 8% de los activos ajustados al riesgo (ratio de solvencia), considerando sólo riesgos de crédito o impago. La importancia de la innovación financiera y los avances que la banca había desarrollado en metodologías internas motivó una primera modificación en 1996, incorporando el tratamiento de los riesgos de mercado, para los que se permitían a las entidades aplicar un modelo estándar o sus propios modelos de gestión, elaborados en torno al cálculo del valor en riesgo (VaR).

El Acuerdo pronto quedó obsoleto y empezó a detectarse una creciente insatisfacción con un esquema excesivamente simplista al que era preciso incorporar nuevos riesgos y elementos de una regulación completa, perfilada en torno a tres pilares que combinaban los tres modelos de supervisión –normativo, discreción supervisora y disciplina de mercado– y capaz de considerar la creciente complejidad de las entidades y de su operativa, sumando modelos desarrollados internamente y que precisaban del cumplimiento de requisitos cualitativos aprobados por el supervisor, cuyo papel cobraba creciente importancia. En esta línea, en 1999 el Comité comenzó a trabajar en la revisión de Basilea a través de un proceso de consultas con la industria y los supervisores regionales y nacionales, en un camino recorrido a través de sucesivos documentos consultivos hasta la publicación de Basilea II en junio de 2004 (BCBS, 2004). Ese esquema regulador ha sido recientemente modificado a través de la incorporación de nuevas regulaciones que, unidas a lo anterior, configura Basilea III, en vigor a partir de 2013.

---

<sup>4</sup> La labor de supervisión de las instituciones financieras encabezada por el BPI se desarrolla también a nivel regional, destacando varios grupos de cooperación internacional: el Grupo Off Shore de Supervisores Bancarios, la Asociación de Organismos de Supervisores Bancarios de América Latina y el Caribe, el Foro SEANZA (integrado por 15 países del sudeste asiático), el Gulf Cooperation Council de Supervisores Bancarios, y el Grupo de Oficiales de Supervisión Bancaria de los Países Árabes.

#### 4.2. Aplicación e impacto de Basilea I y II en la región de América Latina

Hacia finales de 1992 todos los miembros del Comité habían implantado Basilea I con la excepción de Japón y debido a la gravedad de su crisis bancaria. Más aún, aunque no estaba previsto para ellos, otras economías emergentes también adoptaron sus principios en contra de las recomendaciones del propio Acuerdo, cuyo objetivo eran los bancos con actividad internacional. De hecho, la adopción de Basilea I se produjo en numerosos grandes bancos de inversiones como signo de fortaleza regulatoria y estabilidad financiera en mercados emergentes, motivando que países en busca de capital como Méjico lo aplicaran para acceder a financiación bancaria más barata (Balin, 2008).

A mediados de los noventa, la mayoría de países latinoamericanos ya habían adoptado el Acuerdo y posteriormente varios de ellos mejoraron el cálculo del capital regulatorio (Caprio, 1998). En el caso de las mayores economías de la zona, además de la adaptación de las legislaciones nacionales a los estándares internacionales en términos de la ratio de solvencia, otros mecanismos fortalecían el esquema regulador: obligatoriedad del seguro de depósitos, supervisión bancaria centralizada en un solo órgano, definición formal de condiciones de morosidad y exigencia de auditorías externas (Nieto Parra, 2005).

La valoración de los efectos de Basilea I en economías emergentes incluye, en países sometidos a alta fluctuación en sus monedas y riesgos de default soberanos, la aparición de más riesgos en la cartera de préstamos al animar al movimiento de los poseedores de deuda (tanto bancos como soberanos) desde mercados OCDE hacia fuentes domésticas de mayor rentabilidad. Además, la combinación del seguro de depósitos y una laxa regulación de los activos bajo las ponderaciones del Acuerdo hizo que los reguladores de los mercados emergentes infra-estimaran el riesgo de *default* de los activos bancarios, resultando finalmente que los bancos habían asumido excesivos riesgos y que los bancos centrales no tenían capital suficiente para rescatar a todo el sector.

Además del importante avance en materia de regulación prudencial que supuso Basilea I, es necesario considerar el marco de normas mínimas de supervisión de aplicación universal que suponen los Principios Básicos de Basilea (BCBS, 1997), definidos como 25 preceptos –independencia, transparencia y cooperación, actividades autorizadas, regulación y requisitos prudenciales, métodos para la supervisión bancaria continua, contabilidad y divulgación, potestades correctivas del supervisor, supervisión bancaria consolidada y transfronteriza, etc.– para fortalecer el sistema financiero mundial y consolidar la estabilidad financiera, tal que su grado de cumplimiento puede explicar también las limitaciones afrontadas por la regulación y supervisión prudencial en la región latinoamericana.

Si bien el inicio de la regulación internacional de la solvencia comienza con Basilea I, es Basilea II el acuerdo de más interés y actualidad por su coincidencia temporal con la crisis financiera. La primera consecuencia de su diseño para la región de América Latina procede de la composición del Comité de Basilea y el proceso de negociación y discusión de la normativa; no sorprende que el grupo de influencia en el Comité esté formado por las instituciones financieras más poderosas con sede en países representados en él, mientras que los países en desarrollo reciben un trato más injusto en los Acuerdos (Griffith-Jones y Persaud, 2003). Con esta premisa y dado que, por un lado, Basilea es un

estándar global con gran impacto sobre las economías en desarrollo y, por otro, estas economías son clave en el contexto mundial, la realidad es que ninguna economía latinoamericana formaba parte del Comité durante el debate de Basilea I y II. Resultaba obvio ya por entonces que una composición más sensible debería reflejar el PIB mundial, aspecto ya resuelto en la actualidad<sup>5</sup>. Desde 1985 ha habido más de 30 crisis bancarias en los países miembros del Comité, incluyendo Brasil, Argentina y México. Es decir, la probabilidad de que un miembro del Comité afronte una crisis es del 5% anual o, en definitiva, una crisis cada 20 años.

Dado que Basilea II se diseñó para los países del G-10, sus regulaciones tienen una consecuencia inmediata en economías emergentes: la posible retirada de préstamo hacia estos países, como analizan Reisen (2001), Weder y Wedow (2002), Powell (2002, 2004), Griffith-Jones y Spratt (2001, 2002), Griffith-Jones, Segoviano y Spratt (2002, 2004), Segoviano y Lowe (2002), Hayes y Saporta (2002), Shin (2003), FSI (2004), Majnoni, Powell, Correa y Brock (2005), Hassan y Hussain (2006), García-Herrero y Gavilá (2006) y Liebig, Porath, Weder y Wedow (2007). Los estudios empíricos concluyen que se alterarán los flujos de préstamo en dos situaciones: si los requisitos de capital bajo Basilea II se mantienen por debajo del capital económico (el calculado internamente por cada entidad según su perfil de riesgos), y si el capital económico de los bancos hacia mercados emergentes ya refleja adecuadamente los riesgos. Sin embargo, previsiblemente la propuesta de Basilea II eleva significativamente el coste o reduce la cantidad de préstamo bancario hacia países en desarrollo, ya que los requerimientos para el préstamo se endurecen. Basilea II no recoge adecuadamente los beneficios de la diversificación internacional tal que los riesgos se sobreestiman a nivel de la cartera.

Con especial atención al riesgo de crédito o impago, Griffith-Jones y Spratt (2001) y Francis (2006) concretan algunas consecuencias de Basilea II sobre economías emergentes:

- En el caso del enfoque estándar, los efectos negativos incluyen la reducción de los incentivos hacia el préstamo a corto plazo y la introducción de prociclicidad debido al uso de ratings. En el ámbito favorable, eliminar la distinción entre países OCDE/no OCDE beneficia a las economías en desarrollo, y especialmente a sus bancos con elevado rating y a sus grandes empresas, permitiéndoles atraer fondos que reflejan más adecuadamente su capacidad crediticia.
- Respecto al papel de las agencias de rating en el proceso, sólo las grandes empresas pueden permitirse contratarlas para evaluar su deuda, tal que muchos bancos en mercados emergentes no recibirán tal calificación crediticia, propiciando que los agentes financieros internacionales sean más reacios a prestarles, pues en general sus préstamos deberán ajustarse a mayores requisitos de capital que los asumidos por la gran banca sí evaluada.
- En cuanto al modelo avanzado (IRB), los bancos de países en desarrollo están asimismo en desventaja competitiva. Aquellas entidades que apliquen IRB alterarán su

---

<sup>5</sup> A finales de 2011, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea, España, Estados Unidos, Francia, Hong Kong RAE, India, Indonesia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, los Países Bajos, el Reino Unido, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Turquía están representados en el Comité de Basilea.

comportamiento de préstamo, al no tener incentivos para mantener préstamos de mala calidad, motivando que, como se comentó anteriormente, se reduzca el préstamo desde la gran banca internacional hacia estos países. Además, la futura utilización más generalizada de IRB amplificará el ciclo de negocio y la prociclicidad, pues varios de sus componentes así lo hacen.

Sin embargo, no faltan los factores mitigantes contra estos efectos del Acuerdo (Ozun, 2007; Claessens, Underhill y Zhang, 2008): los países en desarrollo reciben fondos de otras fuentes distintas a los bancos y que no están sujetas a requerimientos de capital, como mercados de capital e instituciones financieras no-bancarias. El acceso a los mercados de capital y a otra financiación puede, por supuesto, ser más limitado para países con bajo rating, negando por tanto este efecto para ellos. Los países en desarrollo con bajo rating y los bancos y empresas en ellos situados ya sufren de acceso restringido a servicios financieros y de patrones de préstamo procíclico. Simultáneamente, el nivel y estabilidad de los flujos financieros hacia países emergentes y el crecimiento de empresas en esos países están muy asociados con las perspectivas de desarrollo locales.

Adicionalmente, la implantación del Acuerdo se beneficia en algunos países de la alta presencia de banca internacional en la zona, pues la banca extranjera actúa como importador de marcos reguladores que ayudan a la estabilidad del sistema financiero.

## 5. Situación actual y nueva regulación

### 5.1. La crisis financiera: características diferenciales

Sin llegar a las cifras del este asiático, América Latina experimentó entre 2003 y 2007 un destacado periodo de crecimiento económico después de más de 25 años de desarrollo insatisfactorio, incluyendo la década perdida de los ochenta. La región aguantó de forma considerable la crisis en el período 2007-2009, cuando la tasa de crecimiento del PIB cayó de media un 6,7%, un descenso inferior al caso de los países emergentes de Asia y la caída en Europa oriental (-13%). Las reformas emprendidas genéricamente en la zona durante la última década, ya comentadas en el primer apartado, explican este comportamiento. Además, ayudaron tanto el uso de financiación interna estable como una adecuada gestión del riesgo de liquidez en divisas (Caruana, 2010).

Las previsiones del Fondo Monetario Internacional señalan un crecimiento del PIB en las economías de América Latina y el Caribe muy superior al de las economías avanzadas, si bien se sitúan a importante distancia de las principales economías asiáticas (Tabla 1). En la región el crecimiento del consumo privado fue firme en 2010, estimulado por la caída de los tipos de interés, salarios reales más altos y subsidios y transferencias de los gobiernos. La tasa media de desempleo en la región descendió de 8,2% en 2009 a 7,8% en 2010. En 2012 fue Colombia el país con la tasa más alta (10,4%), mientras Méjico se mantiene en el 4,8%, Brasil en el 5,5% y Argentina en 7,2%. Los salarios reales han aumentado en varios países, especialmente en Chile, Costa Rica, El Salvador, Paraguay y Uruguay, dada la extraordinaria caída de las tasas de inflación respecto de los niveles de

2008. En cuanto al déficit por cuenta corriente, en 2012 fue del 1,7% en América del Sur y 6,6% en América Central, afectado por el debilitamiento de las exportaciones.

**Tabla 1. Variación porcentual anual del PIB real**

	2010	2011	2012	2013*	2014*
América del Sur (incluidos Guyana y Suriname)	6,6	4,8	2,6	3,2	3,1
Brasil	7,5	2,7	0,9	2,5	2,5
Argentina	9,2	8,9	1,9	3,5	2,8
Colombia	4,3	5,9	4,0	3,7	4,2
Venezuela	-1,5	4,2	5,6	1,0	1,7
Perú	8,8	6,9	6,3	5,4	5,7
Chile	5,2	5,9	5,6	4,4	4,5
Ecuador	3,6	7,8	5,1	4,0	4,0
Uruguay	8,5	5,7	3,9	3,5	3,3
Bolivia	4,1	5,1	5,2	5,4	5,0
Paraguay	15,0	3,8	-1,2	12,0	4,6
América Central**	3,7	4,7	5,0	3,9	3,9
Caribe***	3,3	2,8	2,3	1,7	2,9
Méjico	5,5	4,0	3,6	1,2	3,0
Asia-Economías en desarrollo					
China	10,3	9,2	7,7	7,6	7,3
India	10,1	7,2	3,2	3,8	5,1
Economías avanzadas					
EE.UU.	3,0	1,7	2,8	1,6	2,6
Japón	4,0	-0,7	2,0	2,0	1,2
Zona euro	1,8	1,4	-0,6	-0,4	1,0

Notas:

\* Proyecciones.

\*\* Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá.

\*\*\* Caribe incluye Antigua y Barbuda, Las Bahamas, Barbados, Dominica, Granada, Haití, Jamaica, Rep. Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago.

Fuente: FMI World Economic outlook, Octubre 2013.

El período de auge pre-crisis se basó en una combinación de cuatro elementos: altos precios de las commodities, boom en el comercio internacional, condiciones de financiación excepcionales y altos niveles de remesas (Ocampo, 2009). El punto de inflexión vino marcado por el fin del auge del precio de las commodities a mediados del 2008, el patrón procíclico mostrado por el comercio internacional y la caída de las remesas. El primer factor tiene particular incidencia sobre los países exportadores de crudo (Venezuela, Méjico y Ecuador) frente a los beneficios logrados por los países importadores (Chile, Uruguay y economías de América Central). Por su parte, la contracción en los volúmenes de comercio internacional es el principal canal de transmisión de la crisis hacia los países de América Latina que se especializan en industria y servicios (Méjico, América Central y República Dominicana). Finalmente, ha habido un descenso significativo de las entradas de remesas como consecuencia de la reducción en la actividad económica de los destinos a los que

emigran los trabajadores de la región (especialmente EE.UU.), que ha afectado sobre todo a Méjico y varios países de América Central.

En cuanto a los datos del sector financiero, y con relación a la regulación bancaria, en 2007 los ratios de capital iban del 11,7% (Perú) al 18,8% (Brasil), y los niveles se elevan ligeramente en los cuatro años siguientes. Además, los bancos centrales han contribuido a la estabilidad financiera de dos formas: ejerciendo o compartiendo con el gobierno la regulación y supervisión de los bancos, y monitorizando la estabilidad financiera doméstica, tal y como muestran los informes periódicos de estabilidad financiera. En consecuencia, es destacable la capacidad de estos sistemas financieros para mantener su solvencia y rentabilidad sobre activos y fondos propios a pesar de la crisis internacional y de la recesión en varios países industrializados (Tabla 2), gracias en gran parte a las medidas macroeconómicas y el refuerzo de la supervisión del sistema financiero<sup>6</sup> emprendidos tras las últimas crisis (Heinrich, 2011).

**Tabla 2. Solvencia y rentabilidad bancaria en las 7 mayores economías de América Latina (2007-2011)**

		2007	2008	2009	2010	2011
Capital/RWA	Argentina	16,9	16,9	18,8	17,7	15,5
	Brasil	18,8	18,3	19,0	17,7	17,3
	Chile	12,2	12,5	14,3	14,1	13,9
	Colombia	16,0	15,4	17,2	17,3	16,9
	Méjico	15,9	15,3	16,5	16,9	15,7
	Perú	11,7	11,9	13,8	13,6	13,4
	Venezuela	12,9	13,4	14,0	13,2	13,3
ROA	Argentina	1,5	1,6	2,3	2,8	2,7
	Brasil	3,5	1,6	2,4	3,2	1,5
	Chile	1,3	1,2	1,5	1,7	1,6
	Colombia	3,8	3,6	3,5	3,4	3,3
	Méjico	2,3	1,4	1,5	1,8	1,5
	Perú	2,5	2,6	2,3	2,4	2,3
	Venezuela	2,6	2,5	1,5	1,8	3,0
ROE	Argentina	11,0	13,4	19,2	24,4	25,3
	Brasil	32,0	14,3	22,0	28,9	14,1
	Chile	18,6	18,5	21,4	20,7	20,8
	Colombia	29,6	28,1	26,2	23,7	23,0
	Méjico	24,1	14,8	15,2	16,8	15,5
	Perú	27,9	31,1	24,5	24,2	24,5
	Venezuela	32,4	29,4	16,9	20,0	36,6

RWA: risk-weighted assets.

Fuente: Financial Soundness Indicators (FSI).

<sup>6</sup> Muchas reformas se hicieron como resultado del "Programa de evaluación del sector financiero" (FSAP – Financial Sector Assessment Programme) del FMI y del Banco Mundial.

Las tensiones financieras no son desconocidas en América Latina, pero la última crisis tiene rasgos diferentes frente a las de finales de los noventa: la perturbación se ha originado en el sector financiero de las economías avanzadas y no en economías emergentes, la reducción de la deuda externa pública latinoamericana ha dado a los gobiernos mayor margen de maniobra para desarrollar una función estabilizadora de los mercados privados, y han surgido nuevas vulnerabilidades relacionadas con la innovación e integración financieras (Jara, Moreno y Tovar, 2009). En definitiva, el impacto financiero de la crisis en América Latina puede resumirse, particularmente en los primeros años, en:

- Agotamiento de la financiación externa, de la que la región se había beneficiado hasta agosto de 2007, registrando máximos históricos en las entradas y salidas brutas de capital, siendo la IDE la principal fuente de financiación externa. Sin embargo, las entradas brutas de capital empezaron a disminuir fuertemente durante el tercer trimestre de 2008. La crisis ha sido un recordatorio de los riesgos de una excesiva dependencia en la financiación extranjera (Eichengreen, 2010).
- Caída de la financiación bancaria transfronteriza a partir de septiembre de 2008, a raíz de la decisión de los bancos internacionales de reducir la concesión de nuevos créditos y rehusar la renovación de los préstamos vigentes.
- Desplome de la emisión de deuda en los mercados internacionales, aunque en algunos países (Chile y Colombia) tuvo lugar una emisión continua de deuda interna, actuando como mecanismo de repuesto.
- Bruscas depreciaciones de los tipos de cambio a raíz del deterioro de confianza tras la caída de Lehman Brothers (septiembre de 2008). Especialmente volátil fue el caso de Brasil y México, pero no tanto el de Chile o Colombia. El ajuste del tipo de cambio fue muy pronunciado, aunque varios factores atenuaron sus efectos nocivos: regímenes de tipo de cambio flexible, traspaso limitado de estas fluctuaciones a la inflación, menores desajustes cambiarios y menor grado de dolarización de la región. Además, la mayor credibilidad de los bancos centrales ayudó a frenar la especulación desestabilizadora.
- Inyección de liquidez en moneda extranjera por parte de la mayoría de los bancos centrales mediante intervenciones u operaciones en el mercado de divisas, incluidas transacciones al contado, repos y swaps. Las reservas de divisas aumentaron en el conjunto de las economías latinoamericanas durante 2008 con un volumen muy superior al de 1996, antes de la crisis asiática.

El rango de políticas no convencionales para facilitar liquidez y reducir las primas de riesgo adoptadas por bancos centrales de América Latina en los países con regímenes de metas de inflación (Brasil, Chile, Colombia, México, Perú) incluyeron una reducción de los requerimientos de reservas bancarias, un pre-acuerdo de mantener una política de bajos tipos a medio plazo, la implantación de facilidades de liquidez (para vencimientos a corto plazo) bajo ese régimen de bajos tipos, ampliación de la compra de pasivos del banco central, extensión de las líneas de swap de interés local, compra de pasivos del sector privado relajando los requisitos de los colaterales, o compra de bonos del tesoro. Estos programas tuvieron éxito en reducir los tipos de interés domésticos (sin embargo, en América Latina sólo Chile bajó sus tipos aproximándolos a cero), alisar las curvas de rendimiento, bajar las primas de riesgo en los mercados de activos domésticos, bajar los spreads de los tipos préstamo-depósito y facilitar liquidez, buscando no cortar el crédito al sector privado.

En este contexto, la mayoría de los países de Latinoamérica tiene espacio fiscal para asumir déficits prudentes como medida de política contracíclica (Fernández-Arias y Montiel, 2009). Otra cuestión de interés es valorar si los países latinoamericanos deben ofrecer una respuesta a la crisis similar a la que se ha producido en los países industrializados, incluyendo una expansión monetaria, actuaciones de los bancos centrales, recapitalización de entidades financieras, etc. La respuesta afirmativa se sostiene bajo el argumento del similar perfil de muchos países en la recesión económica, especialmente por la profunda contracción en la demanda agregada; además, como en las economías industrializadas, la inflación no es una preocupación clave actualmente –aún cuando la estabilidad de precios sea objetivo principal del Banco Central Europeo y condicione el pilar económico de su estrategia–. Sin embargo, otros factores diferenciales apuestan por un tratamiento particular: el shock que afecta a América Latina es distinto, sobre todo porque inicialmente no se ha manifestado en forma de crisis financiera local, sino como combinación de shocks externos de gran calado, y la efectividad de las políticas contracíclicas –especialmente fiscales– y las restricciones a su implantación pueden diferir.

## **5.2. Basilea III: el nuevo marco regulador del sistema bancario**

Analizando la posible responsabilidad de los Acuerdos de Basilea en la reciente crisis financiera, es evidente que los requerimientos de capital no desempeñaron su función de forma adecuada, ya que en el período anterior la mayoría de bancos cumplía con el capital regulatorio pero, a la vista de los acontecimientos, carecía de suficiente capital económico. Además, la regulación basada en Basilea I (aplicada aún en EE.UU.) generaba incentivos para la excesiva titularización de las hipotecas por parte de los bancos, instrumentada a través de agentes y productos financieros del sistema financiero periférico que escapa a la regulación.

Basilea II, de escasa aplicación en ese momento (salvo para el caso europeo, que aprobó en 2006 las directivas que lo adoptaban, siendo 2008 la fecha de entrada en vigor, si bien las grandes entidades habían iniciado antes una adaptación a estas exigencias), no hubiera evitado la crisis. Si Basilea II hubiera estado en marcha, la banca hubiera requerido, en algunos casos, aún menos capital, consecuencia de los modelos internos de medición de riesgos. Además, en el proceso de debate sobre Basilea II, la mayoría de reguladores apostó por mantener sólo requerimientos de capital basados en riesgos, en vez de incluir una ratio simple de apalancamiento que hubiera exigido más capital y limitado las oportunidades de arbitraje regulador.

Por todo ello, aunque son numerosas las cuestiones relativas a las políticas macroeconómicas como causantes de la actual crisis, las intervenciones de los gobiernos y las debilidades regulatorias también parecen haber jugado un papel importante, suscitando preguntas sobre la necesidad de reformar el esquema regulador.

Por un lado, la regulación financiera ha estado más centrada en el riesgo de las entidades a nivel individual que en el sistema como un todo. Los actuales niveles de adecuación del capital se fijan con la hipótesis implícita de que creando esos colchones para absorber pérdidas inesperadas en los bancos individualmente, el sistema es más seguro, ignorando

el efecto contagio que el fallo de uno de ellos genera en el resto. La regulación debe, sin embargo, ser macroprudencial. Además, por ahora se carece de mecanismos creíbles para intervenir con rapidez en los bancos que fracasan y minimizar al tiempo el coste de las quiebras para los contribuyentes. Este problema se da sobre todo en las entidades definidas como sistémicas o “demasiado grandes para fracasar” (o para ser rescatadas), cuyo tamaño e interrelaciones las convierten en agentes clave del sistema.

Por otro lado, la regulación financiera y los fallos de mercado pueden haber debilitado la disciplina de mercado de los bancos. Asimismo, el esquema actual es claramente procíclico.

Todas estas cuestiones y las dificultades sufridas por el sistema financiero explican la conveniencia de mejorar la regulación bancaria internacional y, muy especialmente, la necesidad de elevar la transparencia informativa en busca de una mayor disciplina de mercado. Como ha ocurrido en regulaciones anteriores –y así fue inicialmente en EE.UU. en la crisis de 1929, tras la cual se promulgó la Glass-Steagall Act, que combinaba el establecimiento de un seguro de depósitos con la separación funcional de la banca comercial y de inversiones– los problemas han motivado el diseño del nuevo Acuerdo de Basilea y su paquete de reformas sobre capital y liquidez, que se convierten, en este contexto, en pieza clave para la solvencia del sistema financiero internacional.

El proceso de cambio hacia Basilea III se inicia, partiendo del Acuerdo anterior, con los documentos publicados por el Comité en julio de 2009 (relativos a enmiendas al Acuerdo, revisiones en el esquema del riesgo de mercado y guías para determinar el capital por riesgo incremental en la cartera de negociación) conocidos como Basilea 2.5 y concluye con la definitiva respuesta a la crisis que el Comité presenta al G-20 en octubre de 2010 y ve la luz con la publicación del texto final de Basilea III en diciembre de 2010 (BCBS, 2010e; BCBS, 2010f).

Los cambios aprobados en 2009 incluyen revisiones en los tres pilares o grandes apartados del Acuerdo, y pueden resumirse en (BCBS, 2009a):

- Requisitos mínimos de capital (pilar 1): aumento de las ponderaciones para las exposiciones a titulaciones en entidades que apliquen modelos internos para riesgos de crédito.
- Proceso de revisión supervisora (pilar 2): incorporación de aspectos específicos de gestión de riesgos (concentración de riesgo, exposiciones fuera de balance –con especial atención a la titulización–, riesgo reputacional, riesgos de liquidación y valoración, sólidas prácticas de estrés –*stress testing*– y de compensación).
- Transparencia informativa (pilar 3): exigencia de más información revelada para los aspectos anteriores.

Por otro lado, consciente del protagonismo de la cartera de negociación en el apalancamiento acumulado, el Comité decide complementar el esquema de esta cartera medido mediante VaR con una carga de capital adicional que incluye riesgo de impago y riesgo de migración para productos de crédito no asegurados (BCBS, 2009b). Hasta entonces, la medición de riesgos se había centrado en modelizar la volatilidad de los resultados a muy corto plazo, generando unos requisitos de capital para posiciones de esta cartera que resultaban insuficientes en los periodos que siguen a los momentos de

calma en los mercados financieros. Este VaR estresado puede funcionar como medida de reducción de prociclicidad por riesgos de mercado (BCBS, 2009c).

Las nuevas normas implicarán mejorar notablemente la calidad del capital bancario, elevar el nivel de capital exigido y reducir el riesgo sistémico, concediendo tiempo suficiente para facilitar la transición a la nueva normativa (BCBS, 2010c). El texto definitivo de Basilea III, publicado el 16 de diciembre de 2010, reproduce los acuerdos adoptados por el G-20 en la reunión de noviembre de 2010 en Seúl (BCBS, 2010d) y su contenido se resume a continuación.

El esfuerzo de la banca durante la crisis por elevar los niveles de capital ha sido reconocido por el Comité pero ha demostrado ser insuficiente. Con Basilea III, las mayores exigencias de capital se producirán de forma paulatina, comenzando el 1 de enero de 2013 y siendo implementación definitiva a finales de 2017, vertebrándose a través de las siguientes medidas:

- *Mejor calidad del capital.* Por un lado, el capital ordinario o básico exigido aumentará, elevándose progresivamente desde el 2 al 4,5%, al igual que lo hará el tier 1, que pasará de suponer al menos la mitad del capital regulatorio a representar el 75% (del 4 al 6%). Por otro lado, la definición de capital ordinario o básico será más estricta, tal que las deducciones de activos de dudosa calidad sean más rigurosas<sup>7</sup>.
- *Mayor cantidad de capital:* el capital ordinario mínimo obligatorio se eleva hasta el 4,5%, logrando finalmente que el tier 1 alcance el 6% antes citado.

	Antes	1/01/2013	1/01/2014	1/01/2015
Capital ordinario/Activos ponderados por riesgo	2%	3,5%	4%	4,5%
Capital tier 1/Activos ponderados por riesgo	4%	4,5%	4,5%	6%
Capital total/Activos ponderados por riesgo	8%	8%	8%	8%

- Medidas de lucha contra la prociclicidad (BCBS, 2010b):
  - *Colchón de conservación de capital* del 2,5% para afrontar períodos tensión, formado por capital ordinario, a fin de garantizar que los bancos mantengan una partida de capital específica con la que absorber pérdidas durante fases de tensión económica y financiera. Este colchón impondrá límites a la distribución de fondos discrecionales (reparto de dividendos, recompra de acciones y pago de gratificaciones) cuando los niveles de capital se sitúen dentro del colchón.
  - *Colchón anticíclico* que oscilará entre el 0 y 2,5% del capital ordinario, con el objetivo macroprudencial de proteger al sistema bancario en periodos de crecimiento excesivo

<sup>7</sup> Estos cambios, especialmente los centrados en definir el capital ordinario, no son fáciles en muchos contextos, e implican un nivel de información mayor del que se reporta actualmente por parte de las entidades a sus supervisores. Tal es el caso de Bolivia, cuya legislación no incluye la estratificación de tal capital. En términos cuantitativos, la normativa nacional ya requiere un 2% adicional al ratio de capital de Basilea, considerando factores tales como riesgo país o inestabilidad macroeconómica, de modo que la ratio tier 1 y la ratio total se elevan respecto a las cifras del Acuerdo (Asturizaga Sagárnaga, 2012).

del crédito agregado, y que sólo se activará cuando exista una burbuja de crédito que eleve el riesgo sistémico

- Como complemento de los requisitos basados en riesgo y para mitigar el propio riesgo de modelo, se establece un *coeficiente de apalancamiento mínimo*, fijado inicialmente en el 3% del capital tier 1 (a modo de prueba desde enero de 2013 y que se incluiría el 1 de enero de 2018).

El tratamiento de la liquidez es otro de los puntos fuertes del cambio normativo, una vez subrayada su importancia por el brusco corte en el flujo de fondos en los mercados financieros; es preciso crear un colchón de liquidez mínimo para afrontar situaciones de estrés, ya que el capital ha demostrado no ser suficiente para cubrir este tipo de incertidumbres. Las medidas para la gestión de la liquidez incluyen el coeficiente de cobertura de liquidez a corto plazo (30 días) y un coeficiente de financiación estable neta.

Respecto a las cuestiones aún pendientes en el momento de publicación de Basilea III, el Comité señala que es preciso avanzar en nuevas normas sobre el riesgo de contraparte y la mitigación del riesgo sistémico. Además, se prevé reforzar la divulgación de información sobre titulizaciones, endurecer la regulación de fondos de inversión en el mercado monetario y otros intermediarios no bancarios, y revisar los desajustes entre vencimientos y apalancamiento implícitos en el sistema. Se está considerando también el tratamiento de las “entidades sistémicas”, valorando la combinación de recargos de capital, deuda que asuma las pérdidas y capital contingente (instrumentos financieros que pueden cancelarse o convertirse en acciones ordinarias en determinadas circunstancias), para involucrar así al sector privado en la resolución de futuras crisis bancarias. Además, el Comité ha sugerido un catálogo de buenas prácticas en grupos de supervisores, de especial utilidad para ayudar a los supervisores de origen y destino a trabajar de forma eficiente, subrayando la necesidad de aumentar el intercambio de información y la cooperación entre ellos para apoyar una supervisión efectiva sobre grupos bancarios internacionales, y no olvidar que los supervisores y las estructuras definidas para la gestión de crisis son distintos pero complementarios (BCBS, 2010a).

### **5.3. Valoración del nuevo acuerdo y su proclividad**

Basilea III puede resultar, en primer lugar, una oportunidad para hacer más resistentes los mercados financieros de América Latina y Caribe, ya que el Acuerdo permite seguir mejorando la gestión de riesgos, la divulgación de información y las prácticas supervisoras (a través de los pilares 2 y 3), además de aumentar la capacidad de reacción de los sistemas financieros gracias a los nuevos requisitos de capital y normas de liquidez. El enfoque macroprudencial ayudará por su parte a fortalecer la vigilancia de los riesgos sistémicos en estos países, facilitando al tiempo que se reduzcan las oportunidades de arbitraje regulador en algunas áreas y promoviendo condiciones competitivas equitativas.

Para disfrutar de estos beneficios sin asumir excesivos costes es preciso que las reformas de Basilea III se implanten a medio plazo, dado que recortar los tiempos podría entorpecer la recuperación económica en los mercados emergentes muy dependientes de los flujos bancarios globales (Ghosh, Sugawara y Zaldueño, 2011). A los costes stock de

soportar más capital<sup>8</sup> se unen los costes de flujo, que dependerán en parte de la duración del período de implantación: un proceso más gradual puede animar a los bancos a ajustarse al nuevo ratio de capital de forma menos costosa, como ocurriría a través de beneficios retenidos (reservas). El grado de implantación actual de los Acuerdos de Basilea, incluso en los miembros del Comité es desigual (Cuadro 1). Además, un elemento clave para la implantación de Basilea III es la coordinación transfronteriza entre las distintas autoridades del sistema financiero. Las agrupaciones regionales de supervisores (ASBA, Consejo Centroamericano de Superintendentes, o, para el Caribe, el Caribbean Group of Banking Supervisors) juegan un papel muy importante en la vinculación de la región con el Comité de Basilea.

### Cuadro 1. Implantación de los Acuerdos de Basilea en América Latina

Basilea II	Basilea 2.5	Basilea III
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normativa publicada del pilar 3 (prevista implantación fin 2013) y en vigor normativa pilar 1 (riesgo crédito) y 2: Argentina</li> <li>- Regulación ya aplicada: Brasil, Méjico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas para titulización en vigor: Argentina</li> <li>- Aplicación parcial del pilar 2. Durante 2013 se aplicará el 3: Méjico</li> <li>- Implantado: Brasil</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En vigor pilares 1 y 2 desde 1/01/13. Pilar 3 se aplicará el 31/12/13: Argentina</li> <li>- Implantado: Méjico</li> <li>- Normativa publicada y en vigor desde 1/10/13: Brasil</li> </ul>

*Fuente:* (BCBS, 2013).

Además de lo anterior, el impacto de los cambios regulatorios de Basilea III sobre países emergentes puede observarse a través tanto del canal de flujos de mercado (por la actividad económica más reducida en economías avanzadas y su consiguiente menor actividad importadora) como del canal de flujos financieros (a través de tipos de interés más altos y la caída en los flujos bancarios desde las economías avanzadas a los mercados emergentes).

No obstante, el análisis resultaría incompleto de no valorar uno de los efectos más estudiados de estos Acuerdos, particularmente desde el diseño de Basilea II: su fomento de la prociclicidad. La premisa es que la definición de unos requisitos de capital cifrados en función de los activos ponderados según su riesgo y sensibles por tanto a la situación económica conduce a una acentuación del ciclo económico. Esos requisitos aumentarán en la fase recesiva (cuando más se percibe el riesgo, a veces sobreestimándose), haciendo que los bancos restrinjan los créditos concedidos cuando el ciclo económico caiga, ya que mantener más capital es muy costoso. Esta contracción del crédito tiende a intensificar o prolongar la recesión, dado que las dificultades crediticias generan desequilibrios

<sup>8</sup> Los bancos pueden lograr mayores ratios de capital por 3 vías: 1) emitir nuevo capital, 2) aumentar los beneficios retenidos (menos pago dividendos, fomento de eficiencia operativa, aumentar margen entre tipos de pasivo y activo, aumentar los ingresos por no-intereses), y 3) reducir los RWA recortando el tamaño de las carteras de préstamo, reduciendo o vendiendo activos que no sean préstamos y ajustando sus balances hacia activos de menor riesgo.

macroeconómicos alterando la economía real. Por el contrario, en períodos de fuerte crecimiento económico la percepción del riesgo se reduce y se traslada en menos exigencias regulatorias para los bancos, que pueden ofrecer condiciones de financiación más favorables, que conducirán posiblemente a un *boom* de los activos. Los estudios de Borio, Furfine y Lowe (2001), Allen y Saunders (2004), Ayuso, Pérez y Saurina (2004), Jiménez y Saurina (2005), Gordy y Howells (2006), Bikker y Metzmakers (2007), Heid (2007), Koopman, Kräussl, Lucas y Monteiro (2009), Drumond (2009) y Gutiérrez López (2010) encuentran indicios de prociclicidad en Basilea II.

En esta línea, es previsible que los Acuerdos, lejos de fomentar la convergencia, promuevan divergencias en el coste y ciclicidad de los flujos del crédito bancario entre prestatarios con rating distinto, desanimando el préstamo interbancario a largo plazo a países en desarrollo y emergentes. La tendencia de los participantes del mercado a comportarse de forma procíclica ha sido amplificadas a través de los estándares contables (impacto del criterio de valor razonable), y la creación de apalancamiento entre entidades financieras, empresas y consumidores.

El reto de la regulación bancaria es reducir la prociclicidad manteniendo los aspectos positivos que tiene pasar de una regulación insensible al riesgo de los préstamos (como lo fue Basilea I) a otra sensible al riesgo (Basilea II y III). Dado que la fluctuación en los préstamos otorgados tiene efectos en el futuro crecimiento económico, el principal coste de la prociclicidad en el crédito se refleja en distintas variables macro (crecimiento del PIB o duración e impacto de los períodos de crisis económica). Aún cuando los supervisores pudieran identificar la creación del riesgo sistémico a tiempo, encontrarían dificultades para intervenir e imponer colchones a los bancos, porque cuando se adoptan intervenciones anticipadas no se dispone de indicadores de riesgo tangibles que confirmen su necesidad, y esto dificulta convencer a las empresas y sus gestores de la conveniencia de dichas actuaciones.

Los problemas de prociclicidad en los países emergentes se explican además por dos factores que aumentan la volatilidad macroeconómica (Machinea, 2009): los movimientos de capital tienen un efecto considerable sobre la expansión monetaria y/o sobre la deuda interna cuando se intenta frenarlos en la fase expansiva, dado el tamaño relativamente pequeño de los mercados financieros de esos países, y existe poca capacidad para realizar políticas contracíclicas en la fase recesiva por el limitado acceso a la financiación externa. Además, el contexto de tipos de cambio flexibles hace que las fuertes variaciones en el valor de la moneda eleven los riesgos de insolvencia durante un período de incertidumbre, al tiempo que incentivan la toma de préstamos en moneda extranjera durante el auge (momento de apreciación de la moneda local).

Los bancos de propiedad extranjera y los flujos transfronterizos de capitales juegan un papel destacado en América Latina y el Caribe. El préstamo transfronterizo de bancos extranjeros hacia entidades no bancarias en países de la región puede ser relevante. De hecho, en países con fuerte participación de la banca extranjera, algunas críticas señalan que, al tratar de mejorar su base de capital, los bancos podrían disminuir sus préstamos, perjudicando a una región que ya cuenta con índices préstamos/PIB muy inferiores a los de los países industrializados. Por otro lado, con el objetivo de estabilidad financiera, hay

que considerar que puede darse un exceso de préstamos que fomentaría la creación de burbujas en varias clases de activos.

Basilea III procura reducir la prociclicidad a través de dos medidas: el colchón de conservación del capital y el ratio de apalancamiento. La pregunta es cómo puede actuar la introducción del colchón anticíclico. A título de ejemplo, el rápido crecimiento del crédito privado en Méjico hacia finales de los ochenta, pese a partir de niveles muy bajos, habría hecho saltar las alarmas e impuesto la creación de este colchón. A su vez, habría sido necesario mantener más capital en función de las exposiciones mejicanas ponderadas por el riesgo. Este colchón anticíclico tendría que haberse mantenido en aquellos bancos con activos frente a Méjico, con independencia de que pertenecieran a bancos de propiedad mejicana, filiales de bancos extranjeros constituidas en Méjico o bancos extranjeros que hubieran prestado a deudores mejicanos desde otro país. Presumiblemente, este capital adicional no habría evitado la crisis tequila pero habría mitigado sus efectos sobre producción y empleo.

## 6. Reflexiones finales

La importancia de las crisis bancarias y sus efectos es incuestionable, valorando la necesidad de evitarlas a través de una regulación adecuada o al menos limitar su impacto, actuando en todo caso la regulación de capital definida actualmente a partir de los Acuerdos de Basilea. En esta línea, son las externalidades negativas asociadas a los fallos bancarios las que mejor explican el objetivo de la regulación financiera: prevenir los fracasos bancarios socialmente costosos, no tanto por su incidencia individual sino por el efecto sistémico sobre el resto de entidades del sector y, en definitiva, sobre el sistema financiero. La crisis financiera ha motivado la necesidad de modificar esos Acuerdos y ha conducido al nuevo Basilea III.

En el caso de América Latina, la crisis financiera ha presentado características diferenciales sobre las anteriores. Gracias a la significativa mejora en los balances externos durante el boom previo, los canales financieros han sido más débiles y ha habido espacio para políticas monetarias y crediticias contracíclicas. Sin embargo, la importancia de los canales del comercio explica el efecto sobre los exportadores en industria y servicios a través de la reducción de la demanda mundial (sobre todo en EE.UU.), y particularmente sobre los países exportadores de commodities.

Como resultado de las reformas financieras emprendidas a finales del siglo pasado, incluyendo mejoras en la regulación y supervisión financiera, fomento de la competencia y entrada de banca extranjera, los sistemas financieros de América Latina son más sanos y sus niveles de solvencia se han mantenido hasta la fecha.

Por su parte, el papel de los bancos centrales como instituciones macroeconómicas se ha fortalecido en varios de los grandes países de la región; no sólo han logrado independencia legal sino que también han asumido la responsabilidad de mantener bajas y estables tasas de inflación. Muchas de esas economías han pasado a acuerdos de tipo de cambio más flexible, reduciendo la vulnerabilidad de las depreciaciones de tipo de

cambio asociadas con las crisis cambiarias, y facilitando un efecto de estabilizador automático en respuesta a shocks financieros externos. Además, aún siendo muy destacada en algunos casos, la dolarización financiera ha disminuido. Por último, destaca la acumulación de grandes cantidades de reservas internacionales, tanto para servir como auto-seguro contra repentinas paradas en las entradas de capital como para prevenir una apreciación de monedas domésticas.

Sin embargo, las mejoras del marco regulador que introducen los Acuerdos de capital en la región se han visto perjudicadas por dos factores principales: la retirada de préstamo hacia la zona y el fomento de la prociclicidad y consecuente profundización del ciclo económico.

En estas condiciones, los retos para una región tan sensible a los shocks externos incluyen, desde el punto de vista de la reforma mundial de la supervisión y regulación financieras, la necesidad de que Argentina, Brasil y México participen activamente en el G-20 y en el Consejo de Estabilidad Financiera al discutir, negociar y aprobar las nuevas medidas.

El nuevo marco que establece Basilea III supondrá una exigencia notable para las entidades en términos de más y mejor capital regulador, cobertura de la liquidez y lucha contra la expansión y contracción del crédito asociada al ciclo económico a través de los nuevos colchones de capital. Es preciso trabajar hacia una regulación macroprudencial y valorar los efectos del Acuerdo, debido sobre todo a la comentada dependencia de la zona de la financiación extranjera.

## Referencias

- Allen, L. y Saunders, A. (2004). Incorporating systemic influences into risk measurements: A survey of the literature. *Journal of Financial Services Research*, 26(2), 161-192.
- Asturizaga Sagárnaga, P.M. (2012). ¿Qué implicancia tendría para el sistema financiero boliviano ajustarse al marco prudencial de Basilea III? En *Finanzas para el desarrollo. Dirección de estudios y publicaciones*. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, 33-68.
- Ayuso, J., Pérez, D. y Saurina, J. (2004). Are capital buffers pro-cyclical? Evidence from Spanish panel data. *Journal of Financial Intermediation*, 13, 249-264.
- Balin, B.J. (2008). *Basel I, Basel II, and emerging markets: A nontechnical analysis*. The Johns Hopkins University School of Advanced International Studies (SAIS).
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (1988). International convergence of capital measurement and capital standards. Bank for International Settlements (BIS), July, Basel.
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (1997). Core principals for effective banking supervision. BIS, september.
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2004). International convergence of capital measurement and capital standards: A revised framework. BIS, June, Basel.
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2009a). Enhancements to the Basel II Framework. BIS, July.

- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2009b). Revisions to the Basel II market risk framework. BIS, july.
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2009c). Guidelines for computing capital for incremental risk in the trading book. BIS, july.
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2010a). Good practice principles on supervisory colleges. BIS, Consultative document, march.
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2010b). Countercyclical capital buffer proposal. Consultative document, july.
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2010c). Group of Governors and Heads of Supervision announces higher global minimum capital standards. 12 september.
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2010d). The Basel Committee's response to the financial crisis: report to the G-20. BIS, october.
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2010e). Basel III: International framework for liquidity risk measurement, standards and monitoring. BIS, december.
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2010f). Basel III: A global regulatory framework for more resilient banks and banking systems. BIS, december.
- Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2013). Progress report on implementation of the Basel regulatory framework. October, BIS.
- Beattie, V.A., Casson, P.D., Sale, R.S., McKenzie, G.W., Sutcliffe, C.M.S. y Turner, M.J. (1995). *Banks and bad debts*. Chichester: Wiley.
- Berger, A.N., Herring, R.J. y Szegő, G. (1995). The role of capital in financial institutions. *Journal of Banking & Finance*, 19, 393-430.
- Bhattacharya, S. y Thakor, A.V. (1993). Contemporary banking theory. *Journal of Financial Intermediation*, 3, 2-50.
- Bikhchandani, S. y Sharma, S. (2001). Herd behaviour in financial markets. *International Monetary Fund Staff Papers*, 47(3), 279-310.
- Bikker, J.A. y Metzmakers, P.A.J. (2007). Is bank capital procyclical? A cross-country analysis. *Kredit und Kapital*, 40, 225-264.
- Blum, J. (1999). Do capital adequacy requirements reduce risks in banking? *Journal of Banking & Finance*, 23, 755-771.
- Borio, C., Furfine, C. y Lowe, P. (2001). Procyclicality of the financial system and financial stability: Issues and policy options. En *Marrying the macro- and micro-prudential dimensions of financial stability*, BIS Papers, 1, 1-57.
- Bourgain, A., Pieretti, P. y Zanaj, S. (2009). International financial competition and bank risk-taking in emerging economies. CREA Discussion Paper Series with number 09-08.
- Calem, P.S. y Rob, R. (1996). The impact of capital-based regulation on bank risk-taking: A dynamic model. Federal Reserve Board, *Paper 1996-12*, Finance and Economic Discussion Series.

- Caprio, G. Jr. (1998). Banking on crises: expensive lessons from recent financial crises. *Development Research Group*, The World Bank.
- Caruana, J. (2010). La importancia de Basilea III para los mercados financieros de América Latina y el Caribe. Reunión sobre *El marco emergente para reforzar la estabilidad financiera y las prioridades regulatorias en las Américas*, Guatemala, noviembre.
- Chortareas, G.E., Garza-García, J.G. y Girardone, C. (2011). Banking sector performance in Latin America: Market power versus efficiency. *Review of Development Economics*, 15(2), 307-325.
- Claessens, S., Underhill, G.R.D. y Zhang, X. (2008). *The political economy of Basle II: The costs for poor countries*. The World Economy.
- Daniel, B.C. y Jones, J.B. (2007). Financial liberalization and banking crises in emerging economies. *Journal of International Economics*, 72, 202-221.
- Daniélsson, J. y Shin, H.S. (2002). *Endogenous risk*. September, Disponible en [www.RiskResearch.org](http://www.RiskResearch.org) [consultado 2 noviembre de 2013].
- De los Ríos González, A. y Ortiz Vidal-Abarca, A. (2001). Crisis cambiarias en Latinoamérica: factores específicos e internacionales. *ICE La nueva agenda en América Latina*, 790, 93-104.
- Demirgüç-Kunt, A. y Detragiache, E. (1998). The determinants of banking crises in developing and developed countries. *IMF Staff Papers*, 45 (1).
- Dowd, K. (1999). Does asymmetric information justify bank capital adequacy regulation? *Cato Journal*, 19(1), spring/summer, 39-47.
- Drumond, I. (2009). Bank capital requirements, business cycle fluctuations and the Basel accords: A synthesis. *Journal of Economic Surveys*, 23(5), 798-830.
- Eichengreen, B. (2010). Lessons of the crisis for emerging markets. *International Economics and Economic Policy*, 7, 49-62.
- Fernández-Arias, E. y Montiel, P.J. (2009). Crisis response in Latin America: is the "rainy day" at hand? Inter-American Development Bank, *Working Paper* 686.
- Financial Monetary Institute (FMI). *World economic Outlook*. Disponible en [www.imf.org](http://www.imf.org) [consultado 15 enero 2014].
- Flannery, M.J. (1989). Capital regulation and insured banks' choice of individual loan default risks. *Journal of Monetary Economics*, 24, 235-258.
- Francis, S. (2006). The revised basel capital accord: The logic, content and potential impact for developing countries. IDEAS *Working Paper*.
- Freixas, X. y Saurina, J. (2004). Teoría y práctica de la regulación bancaria. *Moneda y crédito*, 218, 111-157.
- FSI (2004). Implementation of the new capital adequacy framework in non-Basel Committee member countries. *Occasional Paper* No. 4, disponible en <http://www.bis.org/fsi/fsipapers04.htm>. [consultado 15 noviembre de 2013].
- Galindo, A., Micco, A. y Powell, A. (2004). Loyal lenders or fickle financiers: Foreign banks in Latin America. *Working paper*, agosto. Universidad Torcuato di Tella.

- Galindo, A. y Rojas-Suarez, L. (2011). Provisioning requirements in Latin America: Where does the Region stand? Inter-American Development Bank, Country Department Andean Group, *Policy Brief* No.119.
- García-Herrero, A. y Gavilá, S. (2006). Posible impacto de Basilea II en los países emergentes. *Documentos ocasionales Banco de España* nº 606. Disponible en <http://www.bde.es/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadadas/DocumentosOcasiones/06/Fic/do0606.pdf> [consultado 10 noviembre 2011].
- Ghosh, S., Sugawara, N. y Zaldueño, J. (2011). Banking flows and financial crisis: Financial interconnectedness and Basel III effects. *Policy Research Paper* No. 5769, The World Bank, August.
- Gordy, M.B. y Howells, B. (2006). Procyclicality in Basel II: Can we treat the disease without killing the patient? *Journal of Financial Intermediation*, 15(3), 395-417.
- Griffith-Jones, S. y Persaud, A. (2003). *The political economy of Basle II and implications for emerging economies*. Article to be presented to the Economic Commission of Latin America.
- Griffith-Jones, S. y Spratt, S. (2001). *Will the proposed new basel capital accord have a net negative effect on developing countries?* Mimeo, Institute of Development Studies, University of Sussex.
- Griffith-Jones, S. y Spratt, S. (2002). The new Basel capital accord and developing countries. *Discussion Paper* No. 2002/36, World Institute for Development Economics Research.
- Griffith-Jones, S., Segoviano, M. y Spratt, S. (2002). *The onward march of Basel II: Can the interests of developing countries be protected*. Mimeo, Institute of Development Studies, University of Sussex.
- Griffith-Jones, S., Segoviano, M. y Spratt, S. (2004). Basel II: Developing countries and portfolio diversification. *Cepal Review*, 8, 145-160.
- Gutiérrez López, C. (2010). El contradictorio papel de Basilea II en la crisis financiera actual: ¿acentúa el ciclo económico? *Análisis Financiero*, 112, 20-31.
- Hassan, K.M. y Hussain, M.E. (2006). Basel II and Bank Credit Risk: Evidence from the Emerging Markets. Networks Financial Institute *Working Paper* No. 2006-WP-10. Disponible en SSRN: <http://ssrn.com/abstract=1065521> [consultado 4 noviembre 2013].
- Hayes, S. y Saporta, V. (2002). The impact of the new Basel Capital Accord on the supply of capital to emerging market economies. *Financial Stability Report*, Bank of England.
- Heid, F. (2007). The cyclical effects of the Basel II capital requirements. *Journal of Banking & Finance*, 31, 3885-3900.
- Heinrich, G. (2011). *Basilea III y la relevancia para la banca de desarrollo en América Latina*. Asamblea General de ALIDE, mayo.
- Jackson, P., Furfine, C., Groeneveld, H., Hancock, D., Jones, D., Perraudin, W., Radecki, L. y Yoneyama, M. (1999). Capital requirements and bank behaviour: The impact of the Basel Accord. BCBS *Working Paper* 1.

- Jara, A., Moreno, R. y Tovar, C.E. (2009). La crisis internacional y América Latina: repercusiones financieras y políticas de respuesta. *Informe Trimestral del BPI*, junio.
- Jiménez, G. y Saurina, J. (2005). Credit cycles, credit risk and prudential regulation. *Documentos de trabajo* 0531, Banco de España.
- Jones, D. y Mingo, J. (1999). Credit risk modelling and internal capital allocation processes: Implications for a models-based regulatory bank capital standard. *Journal of Economics and Business*, 51, 79-108.
- Kahane, Y. (1977). Capital adequacy and the regulation of financial intermediaries. *Journal of Banking & Finance*, 1(2), 207-218.
- Kaufman, G.G. (1996). Bank failures, systemic risk, and bank regulation. *Cato Journal*, 16(1), spring/summer.
- Keeley, M.C. y Furlong, F.T. (1989). Capital regulation and bank risk-taking: a note. *Journal of Finance & Banking*, 13, 883-891.
- Kim, D. y Santomero, A.M. (1988). Risk in banking and capital regulation. *Journal of Finance*, 43(5), 1219-1233.
- Koehn, M. y Santomero, A.M. (1980). Regulation of bank capital and portfolio risk. *The Journal of Finance*, 35(5), 1235-1244.
- Koopman, S.J., Kräussl, R., Lucas, A. y Monteiro, A.B. (2009). Credit cycles and macro fundamentals. *Journal of Empirical Finance*, 16, 42-54.
- Kwan, S. y Eisenbeis, R.A. (1997). Bank risk, capitalization and inefficiency. *Journal of Financial Services Research*, 12(2/3), 117-131.
- Laeven, L. (2011). Banking crisis: A review. *The Annual Review of Financial Economics*, 3, 4.1-4.24.
- Liebig, T., Porath, D., Weder, B. y Wedow, M. (2007). Basel II and bank lending to emerging markets: Evidence from the German banking sector. *Journal of Banking & Finance*, 31(2), 401-418.
- Llewellyn, D.T. (2002). An analysis of the causes of recent banking crises. *The European Journal of Finance*, 8, 152-175.
- López Bolaños, A. (2007). Crisis financieras latinoamericanas: la experiencia de Brasil y Argentina al inicio del siglo XXI. *Revista Economía Informa*, 349, 29-47.
- Lora, E. (2001). Las reformas estructurales en América Latina: qué se ha reformado y cómo medirlo. Banco Interamericano de Desarrollo, Departamento de Investigación, *Documento de Trabajo* N° 462.
- Machinea, J.L. (2009). Algunas reflexiones respecto a las reformas de la arquitectura financiera en el ámbito nacional e internacional. En *La crisis financiera y su impacto en América Latina: orígenes, reformas y desafíos*. Instituto Universitario de Análisis Económico y Social, *Documento de Trabajo* 02/2009.

- Majnoni, G., Powell, A., Correa, P. y Brock, P. (2005). Reforming bank capital requirements: Implications of Basel II for Latin American countries. *Economía*, 5(2), 105-149.
- Matten, C. (2000). *Managing bank capital: Capital allocation and performance measurement*. Chichester: Wiley.
- Minda, A. (2007). The entry of foreign banks into Latin America: A source of stability or financial fragility? *Problemas del desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*, 38(150), 43-71.
- Moguillansky, G., Rogerio, S. y Vergara, S. (2004). Comportamiento paradójico de la banca extranjera en América Latina. *Revista Cepal*, 82, 19-36.
- Moore, W. (2009). How do financial crises affect commercial bank liquidity? Evidence from Latin America and the Caribbean. Munich Personal RePEc Archive. [on line at <http://mpra.ub.uni-muenchen.de/21473/>].
- Nieto Parra, S. (2005). Estabilidad del sistema financiero y regulación de capital: el caso de los países latinoamericanos. *ICE*, 827, 109-121.
- Oatley, T. (2001). The dilemmas of international financial regulation. *Regulation Magazine*, 23(4), 36-39.
- Ocampo, J.A. (2009). Latin America and the global financial crisis. *Cambridge Journal of Economics*, 33, 703-724.
- Ozun, A. (2007). Effects of the Basel II Accord on the integration process of the emerging markets into de EU markets. *Banks and Bank Systems*, 2(3), 73-81.
- Powell, A. (2002). A capital accord for emerging economies? World Bank Policy Research *Working Paper* No. 2808. Disponible en SSRN: <http://ssrn.com/abstract=636091> [consultado 10 diciembre de 2013].
- Powell, A. (2004). Implicaciones de Basilea II para América Latina. *Estabilidad Financiera*, 6, 149-172.
- Reisen, H. (2001). Will Basel II contribute to convergence in international capital flows? OECD Development Centre. Oesterreichische National bank, 29<sup>th</sup> *Economics Conference*, 29 mayo-1 junio, Viena.
- Rochet, J.C. (1992). Capital requirements and the behaviour of commercial banks. *European Economic Review*, 26, 1137-1178.
- Rossi, M. (1999). Financial fragility and economic performance in developing economies: do capital controls, prudential regulation and supervision matter? IMF *Working Paper* 99/66.
- Santos, J.A.C. (1999). Bank capital and equity investment regulations. *Journal of Banking & Finance*, 23, 1095-1120.
- Schmidt-Hebbel, K. (2011). Central banking in Latin America: Changes, achievements, challenges. *Documentos Ocasionales Banco de España* N° 1102.
- Segoviano, M.A. y Lowe, P. (2002). Internal ratings, the business cycle and capital requirements: Some evidence from an emerging market economy. *Discussion Paper* 428. Financial Markets Group, London School of Economics and Political Science, London, UK.

- Shin, H.S. (2003). Basel II and bank competition in emerging market economies: Background and recent developments. London School of Economics. KMFA, KIA Conference on the *Consequences of the New Basel Accord for the Korean Banking Sector, and Policy Implications*. Disponible en <http://www.kmfa.or.kr/paper/sympo/2003/newbasel11.pdf> [consultado 10 diciembre 2013].
- Vidal, G. (2006). América Latina: banca, mercados de capital y determinación externa del crédito. En Corre y Girón, A. (Ed.), *Reforma financiera en América Latina*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Weder, B. y Wedow, M. (2002). Will Basel II affect international capital flows to emerging markets? OECD Development Center *Technical Papers*, No 1999.
- Yildirim, H.S. y Philippatos, G.C. (2007). Restructuring, consolidation and competition in Latin American banking markets. *Journal of Banking & Finance*, 31, 629-639.